

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA EL SR. ERNESTO LIMA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 125, LOCAL 2 DE LA PLAZA SAN PATRICIO UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA, DE SAN PATRICIO, MUNICIPIO DE CIHUATLAN EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**LA DELEGACION**" Y "**EL ARRENDADOR**" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA DELEGACION"

- I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1, 2 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTICULO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.
- I.2. QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CUENTA CON ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL 32201 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES" EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.
- I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY INDICADA EN LA DECLARACION I.I DE ESTE INSTRUMENTO, REQUIERE TOMAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE, Y QUE ES EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.5. QUE EL BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL; EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CELEBRA ESTE CONTRATO Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 39 FRACCION VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT.
- I.6. QUE CUENTA CON LA APROBACION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL HABER EMITIDO EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA DEL MISMO INMUEBLE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES CON EL NUMERO A-5178-GDL, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2009 CUYA JUSTIPRECIACION AUTOMATICA OPERA PARA EL AÑO 2018 EN VIRTUD DE CONSERVARSE EL MISMO IMPORTE DE RENTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS MAXIMOS DE RENTA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES PODRAN PACTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUBSECUENTES, EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2009
- I.7. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL NUMERO 500, DE LA AV. FRAY ANTONIO

ALCALDE 2DO. Y 8VO. PISO. COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, CP. 44270, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II. DE "EL ARRENDADOR"

- II.1. QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 125, LOCAL 2 DE LA PLAZA SAN PATRICIO UBICADA EN SAN

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son firma de persona física identificable y servidores públicos, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

*

*



CONTRATO DFJ-SEMARNAT-AD-ARREND-007-2019

PATRICIO MELAQUE, MPIO, DE CIHUATLAN, JALISCO, Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- II.2. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO.
- II.3. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL BOLEVARD EMILIANO ZAPATA N° 125, LOCAL 2 DE LA PLAZA SAN PATRICIO, SAN PATRICIO MELAQUE, MPIO. DE CIHUATLAN, ESTADO DE JALISCO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL: 1793, 1794, 1798, 1858, 2398, 2399, 2401, 2406, 2412, 2413, 2415, 2421, 2425, 2426, 2427, 2435, 2436, 2480, 2481, 2482 Y 2483 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL: 29 FRACCION XXI DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 40, FRACCION XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y LOCALIZACION.

"LA ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A "LA DELEGACION", EL INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD N° 125, LOCAL 2 DE PLAZA SAN PATRICIO, UBICADO EN SAN PATRICIO MELAQUE, MUNICIPIO DE CIHUATLAN, JAL., EL CUAL CONSTA DE 58.00 MTS. CUADRADOS COMO SUPERFICIE ARRENDADA.

SEGUNDA.- ACCESORIOS.

LAS CONEXIONES DE LINEAS TELEFONICAS, SERAN SIEMPRE INFORMADAS CON OPORTUNIDAD A "EL ARRENDADOR", CUBRIENDO LOS GASTOS DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS NECESARIOS POR USO DE "LA DELEGACION".

TERCERA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA DELEGACION" EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACION Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

CUARTA.- IMPORTE DE LA RENTA.

"LA DELEGACION" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 3,190.00 (TRES MIL

CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS \$ 510.40 DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DANDO UN TOTAL DE \$ 3,700.40, IMPORTE QUE ESTA PACTADO DE ACUERDO A LA JUSTIPRECIACION DE RENTA, EMITIDA POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES N° A-5178-GDL, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2009 Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÁXIMOS DE RENTA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES PODRAN PACTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUBSECUENTES EN LOS CONTRATOS DE

"Contiene Datos
Personales concernientes a
personas físicas
identificadas o identificables,
como lo son firma de per-
sona física identificable y
servidores públicos,
conforme al Artículo 113
fracción I de la Ley Fed-
eral de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública. Artículo 116 de la
Ley de General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública. Así
como de
los Lineamientos Trigésimo
octavo, cuadragésimo y
cuadragésimo primero de
los Lineamientos generales
en materia de clasificación y
desclasificación de la
información, así como para
las versiones públicas"

*

*



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO DFJ-SEMARNAT-AD-ARREND-007-2019

ARRENDAMIENTO QUE CELEBREN EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS PARA CONTINUAR CON LA OCUPACIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS.

LA RENTA DEL INMUEBLE SE PAGARA EN MENSUALIDADES VENCIDAS Y PARA EL COBRO DEL IMPORTE DE LA MISMA, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN EL DOMICILIO EN DONDE ESTA UBICADO EL INMUEBLE, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL RECIBO DE RENTA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE A MAS TARDAR LOS DIAS 20 DE CADA MES, PARA LO ANTERIOR "LA DELEGACION" ENTREGA A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, A "EL ARRENDADOR", COPIA FOTOSTATICA DE SU CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA DURACION DE ESTE CONTRATO, SERA DEL 2 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PARA AMBAS PARTES, SIN EMBARGO SI LA DELEGACION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DESEA DESOCUPARLO ANTES DEL VENCIMIENTO, UNICAMENTE DEBERA INFORMARLO AL ARRENDADOR CON UNA ANTICIPACION DE 30 DIAS.

SI LAS PARTES CONTRATANTES DECIDEN RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO A SU VENCIMIENTO, LA FIJACION DE LA NUEVA RENTA SE SUJETARA A LOS CRITERIOS DETERMINADOS CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 1 A 14 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTO MAXIMOS DE RENTA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES PODRAN PACTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUBSECUENTES, EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2009, O POR OTROS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SE EMITAN.

"Contiene Datos

Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son firma de persona física identificable y servidores públicos, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas" *

SEXTA.- DESOCUPACION.

EN EL CASO DE QUE NO SE PRORROGUE ESTE CONTRATO, "LA DELEGACION" AL DESOCUPAR EL INMUEBLE, CUBRIRA A "EL ARRENDADOR" UNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DIA QUE SE LLEVE A CABO LA DESOCUPACION Y HAGA ENTREGA DE LAS LLAVES DE ACCESO AL INMUEBLE.

ASI MISMO SI "EL ARRENDADOR" DESEA LA DESOCUPACION, ESTA DEBERA DAR AVISO POR ESCRITO, CON 90 DIAS DE ANTICIPACION, A LA FECHA EN QUE PRETENDA QUE "LA DELEGACION" DEJE DE UTILIZAR EL INMUEBLE.

SEPTIMA.- DESTINO Y USO.

EL INMUEBLE ARRENDADO SE DESTINARA EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO Y SI "LA DELEGACION" REQUIERE EL USO DE ALGUN OTRO TIPO DE SERVICIO, LO ACORDARA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO CON "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A LA "DELEGACION" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TITULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRA PRESTACION ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

OCTAVA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE

"LA DELEGACION" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A "EL ARRENDADOR" AL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO CON EL DETERIORO NATURAL DE SU USO.

NOVENA.- MEJORAS Y ADAPTACIONES.



SEMARNAT

CONTRATO DFJ-SEMARNAT-AD-ARREND-007-2019

"LA DELEGACION" PODRA REALIZAR TODAS LAS MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES QUE REQUIERA PARA ACONDICIONAR EL INMUEBLE ARRENDADO A SUS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PERJUDIQUE LA ESTABILIDAD DEL EDIFICIO O SU IMAGEN EXTERIOR; DICHAS OBRAS SERAN POR SU CUENTA Y RIESGO, Y POSTERIORES A OBTENER LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR"**.

LAS MEJORAS QUE REALICE **"LA DELEGACION"** POR SU CUENTA SERAN DE SU PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PODRA RETIRARLAS CUANDO LO DESEE, SIEMPRE QUE REPONGA LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN; LAS CONSTRUCCIONES O MEJORAS Estrictamente INDISPENSABLES QUE NO PUEDAN RETIRARSE, SERAN PAGADAS A **"LA DELEGACION"** POR **"EL ARRENDADOR"** EN LOS TERMINOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2423 Y 2424 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

DECIMA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA DELEGACION".

- 1 - PERMITIR LA INSPECCION DE LAS MEJORAS QUE SE ESTEN LLEVANDO A CABO EN EL INMUEBLE ARRENDADO, A PERSONA AUTORIZADA POR ESCRITO POR **"EL ARRENDADOR"** SIEMPRE Y CUANDO DICHA INSPECCION SE REALICE EN DIAS Y HORAS HABLES DE FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE **"LA DELEGACION"**.
- 2 - NO TENER SUSTANCIAS PELIGROSAS NI EXPLOSIVAS EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "EL ARRENDADOR".

- 1 - ENTREGAR EL INMUEBLE A **"LA DELEGACION"** EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.
- 2 - ENTREGAR A **"LA DELEGACION"** EL INMUEBLE ARRENDADO CON TODAS SUS PERTENENCIAS, LAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEL CUAL HABLA LA CLAUSULA TERCERA.
- 3 - CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO Y PARA ELLO, REALIZAR TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS POR EL DETERIORO NATURAL, ASI COMO CUALQUIER OTRA REPARACION ORIGINADA POR CAUSAS AJENAS A LA

VOLUNTAD DE **"LA DELEGACION"**, BASTARA EL AVISO QUE POR ESCRITO ENVIE **"LA DELEGACION"** A **"EL ARRENDADOR"** PARA QUE

DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A QUE SE REALICE LA NOTIFICACION, PROCEDA ESTA A EFECTUAR LAS REPARACIONES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO **"EL ARRENDADOR"** NO REALIZA LAS REPARACIONES, ESTAS SERAN EFECTUADAS POR **"LA DELEGACION"** CON CARGO AL IMPORTE DE LAS RENTAS.

- 4 - NO PERTURBAR DE MANERA ALGUNA EL USO Y POSESION DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.
- 5 - GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE PRORROGA EN SU CASO.
- 6 - RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA DELEGACION"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

DECIMA SEGUNDA.- CAMBIOS DE DENOMINACION.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA O PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO **"LA DELEGACION"**, POR CUALQUIER CAUSA, CAMBIARA SU DENOMINACION ACTUAL, O LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son firma de persona física identificable y servidores públicos, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

*

*

INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCION, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- PAGO DE SERVICIOS.

"LA DELEGACION" PAGARA PUNTUAL Y OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS DE LA LOCALIDAD ARRENDADA DE LUZ Y TELEFONO, DE NO SER POSIBLE QUE EL INMUEBLE CUENTE CON SISTEMAS INDEPENDIENTES PARA EL SUMINISTRO DE LOS ANTERIORES SERVICIOS, LAS PARTES ACORDARAN, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS QUE FORMULEN EL PERSONAL DE INSTALACIONES, LA FORMA EN QUE "LA DELEGACION" ASUMIRA EL COSTO DE LOS SUMINISTROS QUE EFECTIVAMENTE UTILICE.

EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, AGUA Y OTROS QUE SE PRESENTEN EN RELACION A LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SERAN CUBIERTOS POR "EL ARRENDADOR".

DECIMA CUARTA.- LETREROS EXTERIORES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "LA DELEGACION" A COLOCAR EN LA FACHADA DEL INMUEBLE, LOS LETREROS Y ANUNCIOS, QUE UTILIZA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL O PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION, CORRIENDO POR SU CUENTA LA OBTENCION DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA DELEGACION POLITICA, O AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISION.

"EL ARRENDADOR" QUEDA FACULTADO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1 - POR DESTINARSE LA LOCALIDAD ARRENDADA A UN USO DIFERENTE AL PACTADO.

"LA DELEGACION" QUEDA FACULTADA PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA POR CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS.

1 - POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES PARA "EL ARRENDADOR" CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

2 - POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

LA RESCISION PROCEDERA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DECIMA SEXTA.- SINIESTROS.

NO ES RESPONSABLE "LA DELEGACION" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN OCASIONADOS AL INMUEBLE POR: TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, ERUPCIONES DE VOLCAN, ETC. Y DEMAS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYANDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2435, 2436, Y 2483 FRACCION VI, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, QUEDANDO RESCINDIDO AUTOMATICAMENTE ESTE CONTRATO, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE.

SI A JUICIO DE "LA DELEGACION" EL INMUEBLE SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO Y CONVIENE A SUS INTERESES, "EL ARRENDADOR" LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERA DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS.

DECIMA SEPTIMA.- OMISIONES CONTRACTUALES.

"Contiene Datos
Personales concernientes a
personas físicas
identificadas o identificables,
como lo son firma de per-
sona física identificable y
servidores públicos,
conforme al Artículo 113
fracción I de la Ley Fed-
eral de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública. Artículo 116 de la
Ley de General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública. Así
como de
los Lineamientos Trigésimo
octavo, cuadragésimo y
cuadragésimo primero de
los Lineamientos generales
en materia de clasificación y
desclasificación de la
información, así como para
las versiones públicas"

*

*

PARA TODO LO QUE NO SE HAYA ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CODIGO CIVIL MENCIONADO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.

EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIDAD RESPECTO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMO NOVENA.- VICIOS EN LA VOLUNTAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LO EXPUESTO EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO REPRESENTAN LA LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD DE AMBAS, SIN QUE MEDIE O EXISTA DOLO, ERROR, LESION, MALA FE O VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LO QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, LO RATIFICAN FIRMANDO EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 7 DE ENERO DE 2019.

"Contiene Datos

Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son nombre y firma del representante legal y firma de servidores públicos, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

*

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA EL SR. ERNESTO LIMA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 125, LOCAL 2 DE LA PLAZA SAN PATRICIO UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA, DE SAN PATRICIO, MUNICIPIO DE CIHUATLAN EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2019.

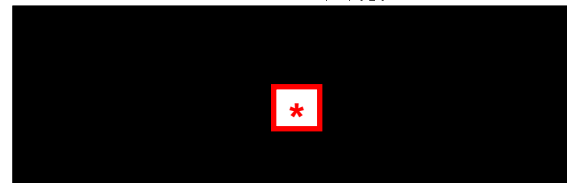
FIRMAS

"LA DELEGACION"

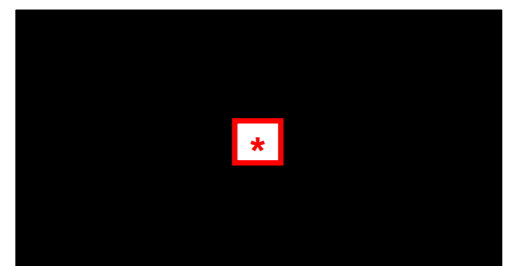


BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

"LA ARRENDADORA"

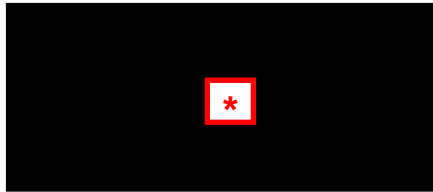


PROPIETARIO



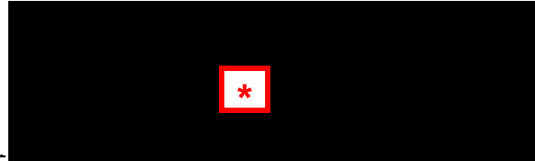


CONTRATO DFJ-SEMARNAT-AD-ARREND-007-2019



ARQ. DANIEL ANTONIO PINEDA
RODRIGUEZ
JEFE DEL DEPTO. DE REC. MATERIALES
Y SERVICIOS

TESTIGOS



LIC. PATRICIA MORENO GONZALEZ
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son firma de servidores públicos, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

*